ESTADO No. PARP- 003-17

EST-PARP – 003– 17

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 MAR 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB7-14351X	JAVIER CALLE BURBANO	414-418	25/11/2016	AUTO PARP-399-16	**APROBAR** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014; I, II, III y IV TRIMESTRE DE 2015 Y I TRIMESTRE DE 2016, con una producción equivalente a 0M3. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-JB7-14351X-16 de fecha 11 de noviembre de 2016. **APROBAR** el pago con intereses, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de Construcción y Montaje, comprendida entre el 17/12/2014 hasta el 16/12/2015. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-JB7-14351X-16 de fecha 11 de noviembre de 2016. **APROBAR** el FBM semestral del año 2014, radicado Mediante No. 20169080003732, de fecha 19/04/2016, toda vez que se encuentran bien diligenciado, teniendo en cuenta que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-JB7-14351X-16 de fecha 11 de noviembre de 2016. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JB7-14351X, informándole que se encuentra incurso en **causal de caducidad** de conformidad con lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por *"... la no reposición de la garantía que las respalda"* para que presente la renovación de la póliza minero ambiental puesto que dicha garantía se encuentra vencida. De conformidad con lo preceptuado en la conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-JB7-14351X-16 de fecha 11 de noviembre de 2016; Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JB7-14351X, recordándole que se encuentra incurso en **causal de caducidad** contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*; para que realice el pago de las regalías correspondientes al II y III Trimestre de 2016, acompañado de su comprobante de pago; de conformidad con lo preceptuado en la conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-JB7-14351X-16 de fecha 11 de noviembre de 2016; concediéndole el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldad con las pruebas correspondientes. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JB7-14351X **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-JB7-14351X-16 de fecha 11 de noviembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JB7-14351X**, bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo recomendado en el informe de inspección y en los tiempos establecidos en lo relacionado con: • Presentar plano actualizado del área del Contrato de Concesión No. JB7-14351X. Plazo 15 días. • Instalar señalización informativa y preventiva den el área del Contrato de Concesión no. JB7-14351X. Plazo 15 días. • Dar cumplimiento a las disposiciones generales de las condiciones de seguridad e higiene minera. Plazo 60 días. • Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad Salud en el trabajo- SGSST, de acuerdo a la normatividad vigente. Plazo 90 días. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-214-JB7-14351X-16 del 31 de octubre de 2016; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JB7-14351X, la presentación del plano anexo correspondiente al FBM Anual de 2015; de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-JB7-14351X-16 de fecha 11 de noviembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. **DECLARAR** un saldo a favor del titular minero, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($2.820),** por concepto de pago adicional de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje; valor que fue consignado el 26 de abril de 2016 en el Banco Davivienda cta. corriente No. 4578-6999-5458 de la Agencia Nacional de Minería, con recibo de consignación No. (092) 02500065560779. De conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-JB7-14351X-16 de fecha 11 de noviembre de 2016. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. JB7-14351X, que respecto del oficio radicado con el No. 20169080010772 de fecha 21 de octubre de 2016, por medio del cual manifiesta su intención de suspensión de actividades en el área del título minero de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta: *"(...) la situación del mercado y la recesión existente en el sector minero". Al respecto, esta autoridad minera encuentra pertinente aclarar, que* según lo normado en la Ley 685 de 2001, se estableció en su artículo 52 la posibilidad de solicitar la suspensión temporal de las obligaciones y para tal fin dispuso lo siguiente: *"Fuerza mayor o caso fortuito. A solicitud del concesionario ante la autoridad minera las obligaciones emanadas del contrato podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, el interesado deberá comprobar la continuidad de dichos eventos"* Del mismo modo, en su artículo 54 prevé la posibilidad de solicitar la suspensión de actividades de explotación o la disminución de las mismas así: *"Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del*

						concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción." La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato". Subraya fuera de texto. En virtud de lo anterior, se procederá a requerir al titular minero, para que allegue la información precisa que justifique las razones de orden económico o técnico que impidan las labores de explotación en el área. **REQUERIR** en consecuencia de lo anterior, al titular del Contrato de Concesión No. JB7-14351X, para que acredite en debida forma las razones que sirven de fundamento para deprecar la suspensión temporal de actividades en el área del título minero; lo anterior, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Código de Minas, o en su defecto se sirva aclarar el sentido en el cual va dirigida su solicitud; so pena de declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades radicada bajo No. 20169080010772 de fecha 21 de octubre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, en virtud de lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015. Por otra parte es preciso informar, que la inactividad dentro del área del título minero por un periodo superior a seis (6) meses sin justa causa, se encuentra regulada como una de las causales que da lugar a la declaratoria de caducidad por parte de la autoridad minera, de conformidad con lo establecido en el en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001 en su numeral c) esto es, *"La no realización de los trabajos y obras de dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos:"*. Subraya fuera de texto. **RECORDAR** al titular minero, que las actividades explotación derivadas del Contrato de Concesión No. JB7-14351X, deben estar acorde al planeamiento minero del PTO y con todas las obligaciones contractuales generadas del mismo. De conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-JB7-14351X-16 de fecha 11 de noviembre de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10K	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	620-622	28/11/2016	AUTO PARP-404-16	**APROBAR** la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL018969 expedida por seguros CONFIANZA S.A, con una vigencia desde el 30/06/2016 hasta el 17/01/2017, durante la etapa de exploración – cuarta anualidad, con ocasión a la suspensión temporal de obligaciones concedida mediante Resolución No. VSC-000491 de fecha 18/05/2016, y una suma asegurada de $6.000.000, toda vez que se encuentra bien constituida en objeto, suma y se presenta recibo de pago. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-312-FD5-10K-16 de fecha 28 de Noviembre de 2016. **APROBAR** el FBM anual, con plano anexo del año 2015, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-099-FD5-10K-16 de fecha 03 de mayo de 2016. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. FD5-10K, que respecto del pago de canon superficiario allegado a través de Radicado No. 201655100008552 de fecha 12/01/2016, en el cual se adjunta el comprobante de pago No. 85490797 por valor de $128.652.427 de fecha 08/01/2016, suma consignada en la cuenta de ahorros No. 457869995458 a nombre de la Agencia Nacional de Mineria, dicha obligación no se evaluará, toda vez que la segunda anualidad de prórroga aún no se ha generado. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-312-FD5-10K-16 de fecha 28 de Noviembre de 2016. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. FD5-10K, que para la constitución de la nueva póliza tener en cuenta la suspensión concedida mediante **RESOLUCIÓN No. VSC-000065, DE FECHA 15/11/2016** y que se encuentra pendiente por resolver un trámite de suspensión, hechos que prolongarían la vigencia de la cuarta anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-312-FD5-10K-16 de fecha 28 de Noviembre de 2016
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIP-15282	JUAN GABRIEL BETANCOHUR ENRIQUEZ	239-244	30/11/2016	AUTO PARP-413-16	**APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 23/04/2011 hasta el 22/04/2012, toda vez que se encuentra bien liquidada; lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-305-JIP-15282-16 de 24 de noviembre de 2016.

						DECLARAR un saldo a favor de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($74.655)**, por concepto de pago de más de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, suma consignada a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 0457869995458, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, en fecha 14/06/2012, con recibo de consignación No. 42875330; lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-305-JIP-15282-16 de 24 de noviembre de 2016. **DEJAR SIN EFECTO** el pronunciamiento jurídico del AUTO No. PARP-108-14, de fecha 10/03/2014, en lo relacionado con la aprobación del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, según lo descrito en el INFORME INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 24/07/2013, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-305-JIP-15282-16 de 24 de noviembre de 2016. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JIP-15282 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que dé cumplimiento en los tiempos establecidos a lo relacionado con: • Implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo 60 días y Permanente. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-181-JIP-15282-16 del 23 de Septiembre de 2016; respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JIP-15282 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-105	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	489-491	30/11/2016	AUTO PARP-414-16	**APROBAR** la póliza minero ambiental No. 01 DL018028 expedida por la aseguradora Confianza con vigencia desde el 28/07/2016 hasta 27/08/2017, con una suma asegurada de $9.733.350, para la tercera anualidad de exploración, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida y que se presenta constancia de pago. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-306-HB1-105-16 de 24 de noviembre de 2016. **DEJAR SIN EFECTO** el pronunciamiento efectuado en la RESOLUCIÓN No. GTRC-0141-11, DE FECHA 15/12/2011, relacionado con la aprobación del pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 28/02/2011 hasta el 27/02/2012. Lo anterior, como resultado de la reevaluación de la obligación en comento. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-306-HB1-105-16 de 24 de noviembre de 2016. **REQUERIR** al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es, por *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*, para que realice el pago de saldo de capital pendiente de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 28/02/2011 hasta el 27/02/2012, por una suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($1.353.809)**, más los intereses que se generen desde el 28/02/2011, hasta la fecha de pago. De conformidad a lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-306-HB1-105-16 de 24 de noviembre de 2016; por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDB-14241	MUNICIPIO DE SANTIAGO-PUTUMAYO	34-35	30/11/2016	AUTO PARP-415-16	**REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDB-14241 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del 2016; de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-319-RDB-14241-16 de 30 de Noviembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDB-14241, **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del acto administrativo de Licenciamiento Ambiental expedido por la autoridad competente, o en su defecto constancia de trámite con una fecha de expedición no superior a 90 días; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-319- RDB-14241-16 de 30 de Noviembre de 2016; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDB-14241, que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el **FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO**, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Así las cosas, se **REITERA** al beneficiario de la autorización de la referencia, que dentro de los 15 primeros días del mes de enero, se debe presentar el Formato Básico Minero – Anual del año 2016, con plano anexo. De conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-319-RDB-14241-16 de 30 de Noviembre de 2016. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDB-14241, que no se pueden adelantar actividades de extracción sin contar con la licencia ambiental del proyecto; de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-319-RDB-14241-16 de 30 de Noviembre de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFQ-10191	JOSE LEONEL MOSQUERA SARRIA, JULIO ALVARO FAJARDO GUERRERO, NELSON OSWALDO MONTERO HERNANDEZ	411-414	30/11/2016	AUTO PARP-418	**REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-10191 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que dé cumplimiento en los tiempos establecidos a lo relacionado con: • Instalar señalización informativa en el área del Contrato de Concesión No. IFQ-10191. Plazo 30 días. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-211-IFQ-10191-16 del 31 de octubre de 2016; respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-10191 no adelantar labores de explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente. Plazo Inmediato. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-211-IFQ-10191-16 del 31 de octubre de 2016.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PJN-08201	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	135-	19/12/2016	AUTO PARP-429-16	**REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJN-08201 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los siguientes trimestres: II y III de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-228-PJN-08201-16 del 07 de diciembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJN-08201 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente

						el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en la resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-228-PJN-08201-16 del 07 de diciembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJN-08201 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorga Licencia Ambiental por la autoridad ambiental competente o en su defecto constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, lo anterior de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-228-PJN-08201-16 del 07 de diciembre de 2016. Para lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJN-08201 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-228-PJN-08201-16 del 07 de diciembre de 2016, en los términos y plazos establecidos para el efecto consistentes en: • Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad, en los diferentes lugares del área del título minero. Plazo Inmediato. • Cumplir con las disposiciones del decreto 2222 de 1993, reglamento de higiene y seguridad para explotaciones a cielo abierto. Plazo Permanente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-228-PJN-08201-16 del 07 de diciembre de 2016. Para lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **OFICIAR** a la alcaldía del Municipio de Tumaco (N), para que proceda conforme a su competencia, esto es, en cumplimiento de lo establecido en el art. 306 de la Ley 685 de 2001; lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el informe de inspección No. IV-PARP-228-PJN-08201-16 del 07 de diciembre de 2016, el cual a la letra reza: *(...)* *En el área de la Autorización Temporal **No. PJN-08201**, se evidencio que no se adelantan actividades mineras que involucren explotación y/o arranque de material de arrastre por parte del titular minero. Sin embargo en el recorrido por el área del título minero se evidencio la explotación de material de arrastre (gravas) en el lecho seco del rio MIRA, por terceras personas, con la utilización de maquinaria pesada tipo retrocargador (pajarita); cuatro (4) volquetas dobletroque y una (1) sencilla. El representante del titular argumenta que no tiene conocimiento de la procedencia de estos equipos ni de las personas que adelantan los trabajos. No fue posible establecer comunicación verbal con estas terceras personas. Subraya fuera de texto.* *(...)* **OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación FGN, para que proceda a tomar las medidas pertinentes conforme a su competencia, teniendo en cuenta los resultados de la visita técnica de seguimiento y control realizada al área de la Autorización Temporal No. PJN-08201 el día 10 de noviembre de 2016, contenidos en el informe de inspección No. IV-PARP-228-PJN-08201-16 del 07 de diciembre de 2016.

						OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para que conforme a su competencia, realice las actuaciones pertinentes, teniendo en cuenta los resultados de la visita técnica de seguimiento y control realizada al área de la Autorización Temporal No. PJN-08201 el día 10 de noviembre de 2016, contenidos en el informe de inspección No. IV-PARP-228-PJN-08201-16 del 07 de diciembre de 2016. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJN-08201, que hasta tanto no se cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no se podrán adelantar labores de explotación en el área del título minero. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJN-08201, que respecto del oficio radicado bajo No. 20165510245842 del 29 de julio de 2016, por medio del cual solicita ampliación volúmenes de materiales de construcción, la autoridad minera una vez efectúe la evaluación técnica a que haya lugar, procederá a expedir el acto administrativo que resuelva de fondo el trámite en mención.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PJO-14241	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	126-128	19/12/1016	AUTO PARP-431-16	**RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14241, que hasta tanto no se cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no se podrán adelantar labores de explotación en el área del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-225-PJO-14241-16 del 06 de diciembre de 2016. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14241, cumplir con todas las obligaciones derivadas del título minero. Plazo Permanente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-225-PJO-14241-16 del 06 de diciembre de 2016. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14241, que respecto del oficio radicado bajo No. 20165510245842 del 29 de julio de 2016, por medio del cual solicita ampliación volúmenes de materiales de construcción, la autoridad minera una vez efectúe la evaluación técnica a que haya lugar, procederá a expedir el acto administrativo que resuelva de fondo el trámite en mención
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PJH-16031	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	128-131	20/12/1016	AUTO PARP-433-16	**REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJH-16031 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los siguientes trimestres: II y III de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-227-PJH-16031-16 del 07 de diciembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJH-16031 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en la resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-227-PJH-16031-16 del 07 de diciembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJH-16031 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorga Licencia Ambiental por la autoridad ambiental competente o en su defecto constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, lo anterior de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-227-PJH-16031-16 del 07 de diciembre de 2016. Para lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación

						del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJH-16031 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-227-PJH-16031-16 del 07 de diciembre de 2016, en los términos y plazos establecidos para el efecto consistentes en: • Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad, en los diferentes lugares del área del título minero. Plazo Inmediato. • Cumplir con las disposiciones del decreto 2222 de 1993, reglamento de higiene y seguridad para explotaciones a cielo abierto. Plazo Permanente. Para lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJH-16031, que hasta tanto no se cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no se podrán adelantar labores de explotación en el área del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-227-PJH-16031-16 del 07 de diciembre de 2016. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJH-16031, cumplir con todas las obligaciones derivadas del título minero. Plazo Permanente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-227-PJH-16031-16 del 07 de diciembre de 2016. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJH-16031, que respecto del oficio radicado bajo No. 20165510245842 del 29 de julio de 2016, por medio del cual solicita ampliación volúmenes de materiales de construcción, la autoridad minera una vez efectúe la evaluación técnica a que haya lugar, procederá a expedir el acto administrativo que resuelva de fondo el trámite en mención.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PJO-14391	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	116-118	20/12/1016	AUTO PARP-435-16	**REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJO-14391 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los siguientes trimestres: II y III de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-226-PJO-14391-16 del 07 de diciembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJO-14391 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en la resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-226-PJO-14391-16 del 07 de diciembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal No. PJO-14391 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorga Licencia Ambiental por la autoridad ambiental competente o en su defecto constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, lo anterior de conformidad

						con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-226-PJO-14391-16 del 07 de diciembre de 2016. Para lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal No PJO-14391 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-226-PJO-14391-16 del 07 de diciembre de 2016, en los términos y plazos establecidos para el efecto consistentes en: • Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad, en los diferentes lugares del área del título minero. Plazo Inmediato. • Cumplir con las disposiciones del decreto 2222 de 1993, reglamento de higiene y seguridad para explotaciones a cielo abierto. Plazo Permanente. Para lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14391, que hasta tanto no se cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no se podrán adelantar labores de explotación en el área del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-226-PJO-14391-16 del 07 de diciembre de 2016. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14391, cumplir con todas las obligaciones derivadas del título minero. Plazo Permanente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-226-PJO-14391-16 del 07 de diciembre de 2016. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. PJO-14391, que respecto del oficio radicado bajo No. 20165510245842 del 29 de julio de 2016, por medio del cual solicita ampliación volúmenes de materiales de construcción, la autoridad minera una vez efectúe la evaluación técnica a que haya lugar, procederá a expedir el acto administrativo que resuelva de fondo el trámite en mención.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	7935	SEGUNDO ARCESIO ESTRADA NATIB	801-814	20/12/2016	AUTO PARP-436-16	**APROBAR** la liquidación y pago de las regalías correspondientes al II y III trimestre de 2015; I, II y III trimestre de 2016, toda vez que fueron reportadas y liquidadas en tiempo oportuno. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-311-7935-16 de fecha 28 de noviembre de 2016. **APROBAR** el Formato Básico Minero – FBM anual del 2014, semestral y anual de 2015, junto con su plano anexo, toda vez que se encuentra bien diligenciado y además la información que ahí reposa es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-311-7935-16 de fecha 28 de noviembre de 2016. **REQUERIR** al titular minero, el pago por valor de CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($122), más los intereses que se generen desde el 09 de julio de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo pendiente de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; del mismo modo, el pago por valor de SEIS MIL VEINTE SEIS PESOS M/CTE ($6.026), más los intereses que se generen desde el 29 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-311-7935-16 de fecha 28 de noviembre de 2016, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. **REQUERIR** al titular minero, el pago por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($472.407), más los intereses que se causen desde el 26 de agosto de 2016, teniendo en cuenta la tasa de usura permitida; por concepto del pago de la visita de fiscalización fijada mediante resolución PAR 003 de 05 de febrero de 2013. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-311-7935-16 de fecha 28 de noviembre de 2016, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.

						REQUERIR al titular minero, **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos descritos en el informe de inspección No. IV-PARP-218-7935-16 del 28 de noviembre de 2016, en los términos o plazos que a continuación se relacionan: • Implementar los registros de producción en bocamina y patios de acopio. Plazo Inmediato. • NO utilizar explosivos de fabricación artesanal, para los trabajos de explotación en el área del permiso de exploración y explotación. Plazo inmediato y permanente. • Formular e implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Plazo 90 días. • Implementar en las bocamina los tableros de monitoreo de gases y contar con los equipos necesarios para el monitoreo continuo de la atmosfera minera. Plazo Inmediato. • Realizar ventilación artificial antes de reiniciar labores en los túneles - guías que hayan estado suspendidos por periodos de tiempo prolongados. • Dar cumplimiento a las recomendaciones de la visita realizada 04/04/2016, (informe de visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera). Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular minero que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015, reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas. Plazo permanente. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el informe de inspección No. IV-PARP-218-7935-16 del 28 de noviembre de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. **REITERAR** al titular minero, el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTOS Nos. PARP-079-14 del 26 de febrero de 2014 y PARP-296-15 del 13 de agosto de 2015, específicamente en lo relacionado con: • Presentación de acto administrativo de la Corporación Ambiental donde se otorgue licencia ambiental para el proyecto minero o constancia de trámite adelantado para su obtención. • Pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV para los años 1994, 1995, 1996 y 1997, III y IV de 2002 y I, II, III y IV de 2013; IV trimestre del año 2010.
LICENICA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00330-52	WALTER PRIMITIVO, EZEQUIEL ALBERTO Y ERIKA LETICIA BURBANO ORTIZ	735-738	21/12/2016	AUTO PARP-439-16	**REQUERIR** al titular minero, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2016. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-301-00330-52-16 de fecha 22 de noviembre de 2016, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. **REQUERIR** al titular minero, **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos descritos en el informe de inspección No. IV-PARP-215-00330-52-16 del 23 de noviembre de 2016, en los términos o plazos que a continuación se relacionan: • No adelantar labores de **EXPLOTACIÓN** hasta tanto no se defina la situación de la vigencia del título minero, toda vez que la misma venció el 21 de septiembre de 2013. Plazo Inmediato. • No adelantar labores de **EXPLOTACIÓN** sin contar con el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, actualizado y aprobado por la Autoridad Minera. Plazo Inmediato. • Realizar mantenimiento de obras de drenaje para evacuación de aguas lluvia y de escorrentía en vía de acceso, frente de explotación, planta de beneficio y patio de acopio. Plazo 30 días. • Mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. Plazo permanente.

						• NO adelantar labores de explotación por fuera del área del título. Plazo inmediato y permanente. • Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente. • Actualizar el plano de las labores mineras adelantadas en el área del proyecto. Plazo inmediato. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **ORDENAR** al titular minero la suspensión de labores de explotación en el área de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52, toda vez que según lo descrito en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV –PARP-215-00330-52 de 23 de noviembre de 2016, se evidencia actividad minera en el área del título en referencia, esto es, sin contar con el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, actualizado y aprobado por la Autoridad Minera y constancia de vigencia de licencia ambiental; so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. (Código Penal). **RECORDAR** al titular minero que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. Plazo permanente. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el informe de inspección No. IV –PARP-215-00330-52 de 23 de noviembre de 2016.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO MARTÍNEZ CASTRO	685-692	21/12/2016	AUTO PARP-441-16	**APROBAR** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2015; I y II trimestre de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-303-00246-52-16 de fecha 23 de noviembre de 2016. **APROBAR** el Formato Básico Minero anual de 2015 y su plano anexo; toda vez que se encuentra bien diligenciado, además la información que reposa en el mismo es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-303-00246-52-16 de fecha 23 de noviembre de 2016. **REQUERIR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, informándole que se encuentra **incurso en causal de cancelación** establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4°, esto es por *"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código"*., para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016, junto con el correspondiente recibo de pago; Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-303-00246-52-16 de fecha 23 de noviembre de 2016; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 **BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con el artículo 75 Del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2016, teniendo en cuenta los términos y plazos consagrados en la resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-303-00246-52-16 de fecha 23 de noviembre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda a hacer valer. **REQUERIR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos descritos en el informe de inspección No. IV-PARP-216-00246-52-16 del 24 de noviembre de 2016, en los términos o plazos que a continuación se relacionan: • Contar con plano actualizado de las labores adelantadas en el área del proyecto. Plazo permanente. • Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente.

						• Mejorar la señalización preventiva, informativa y de seguridad en vías de acceso, frente de explotación, campamento, patio de acopio, zona de beneficio (trituradora). Plazo Inmediato. • Realizar mantenimiento de obras de drenaje para evacuación de aguas lluvia y de escorrentía en vía de acceso, frente de explotación, planta de beneficio y patio de acopio. Plazo 30 días. • Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, el cumplimiento de los requerimientos descritos en el informe de inspección No. IV-PARP-216-00246-52-16 del 24 de noviembre de 2016, en los términos o plazos que a continuación se relacionan: • No adelantar labores de explotación sin contar con el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, actualizado y aprobado por la Autoridad Minera. Plazo Inmediato. • No adelantar labores de explotación por fuera del área del título minero. Plazo Inmediato y Permanente. **RECORDAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-216-00246-52-16 del 24 de noviembre de 2016, una vez se cumpla con los requisitos de ley para efectos de la realización de actividades de explotación, las cuales se relacionan a continuación: • Al reiniciar las labores de explotación, contar con afiliación al sistema de seguridad social de los trabajadores y cumplir con lo relacionado a la dotación de elementos de protección personal. Plazo Inmediato. • Al reiniciar las labores de explotación, contar con afiliación al sistema de seguridad social de los trabajadores y cumplir con lo relacionado a la dotación de elementos de protección personal. Plazo Inmediato.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	671 - 672	22/11/2016	AUTO GEMTM No. 000176	**PRIMERO.- REQUERIR** a la señora **CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO** titular del Contrato de Concesión No. EIM-142 , para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la señora **SOFIA CAMILA CALLE BURBANO**, según su calidad de personas independientes comerciantes o no comerciantes o personas naturales dependientes y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015, así como el contrato de cesión de derechos suscrito por las partes, el documentos de identificación y la declaración juramentada de la cesionaria de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	676 - 677	27/12/2016	AUTO GEMTM No. 000214	**PRIMERO.- REQUERIR** a la señora **CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO** titular del Contrato de Concesión No. EIM-142 , para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la señora **SOFIA CAMILA CALLE BURBANO** y del señor **CESAR GONZÁLO CALLE BURBANO**, según su calidad de personas independientes comerciantes o no comerciantes o personas naturales dependientes y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015, así como el contrato de cesión de derechos suscrito por las partes, el documentos de identificación y la declaración juramentada de la cesionaria de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00222-52	MARIO ANDRES YANDAR LOBON Y OTROS	1298 - 1300	13/10/2016	AUTO GEMTM No. 000140	**PRIMERO.- REQUERIR** a la señora **LILIANA DEL CARMEN DAVID PAZ**, en representación de la menor **MYERLY MERCEDES YANDAR DAVID** cotitular de la Licencia Especial de Explotación No. **00222-52** para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica del señor **MARÍO ANDRES YANDAR LOBÓN**, según su calidad de personas independientes comerciantes o no comerciantes o personas

						naturales dependientes y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. **SEGUNDO.- REQUERIR** a la señora **LILIANA DEL CARMEN DAVID PAZ**, en representación de la menor **MYERLY MERCEDES YANDAR DAVID** cotitular de la Licencia Especial de Explotación No. **00222-52** para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el certificado de antecedentes disciplinarios del señor **MARÍO ANDRES YANDAR LOBÓN** expedido por la Procuraduría General de la Nación, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00218-52	FABIOLA INÉS YÉPEZ DE REVELO	756-758	28/07/2016	AUTO GEMTM No. 000108	**ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR** a la señora **FABIOLA INÉS YEPEZ DE REVELO**, titular de la licencia especial de explotación No. **00218-52,** para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica del señor **SHERMAN PATRICIO REVELO YÉPEZ**, según su calidad de personas independientes comerciantes o no comerciantes o personas naturales dependientes y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 08 MAR 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Grupo De Seguimiento y Control Zona Occidente